

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey, la Regente del Reino (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse las elecciones ordinarias para la renovación bienal de las Diputaciones provinciales en los días señalados por los Gobernadores civiles, dentro de los de la primera quincena del mes de Septiembre próximo, y siendo los Jueces de primera instancia de las capitales de distrito electoral los llamados por la ley para presidir las Juntas de escrutinio; la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII, ha tenido á bien declarar caducadas todas las licencias y sus prórrogas, términos posesorios y prórrogas de los mismos que en la actualidad se hallen disfrutando los Jueces de primera instancia de capitales de distrito electoral, los cuales deberán encargarse de sus destinos tres días antes del señalado por el Gobernador civil de la provincia respectiva para dichas elecciones de Diputados provinciales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 11 de Agosto de 1888.

ALONSO MARTÍNEZ.

Sr. Presidente de la Audiencia de...

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta que V. E. se sirve hacer á este Ministerio acerca de si los mozos que se hallen en el caso de Juan Andrés Expósito, alistado en Quismondo, provincia de Toledo, para el reemplazo de 1887, por hallarse comprendido en los artículos 30 y 31 de la vigente ley de Reemplazos, han de ser reconocidos al ingresar en Caja ó ante las Comisiones provinciales, y de qué fondos se han de pagar sus reconocimientos y estancias, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta que el Ministerio de la Guerra dirige al del digno cargo de V. E., acerca de si los mozos que se hallan en el caso del prófugo Juan Andrés Expósito, del reemplazo de 1887 y alistamiento de Quismondo, provincia de Toledo, han de ser reconocidos al ingresar en Caja ó ante la Comisión provincial, y de qué fondos habrían de pagarse los gastos consiguientes al reconocimiento y estancias.

Resulta, que Gregorio Chivieco Rodríguez pidió en 10 de Enero de 1887 al Ayuntamiento que le otorgara los beneficios que determina el art. 31 de la ley; é incluyese en cabeza de lista á Juan Andrés Expósito. La Corporación municipal acordó, de conformidad con lo solicitado, y la Comisión provincial reconoció el carácter ejecutorio de este acuerdo, por no haberse interpuesto contra el mismo recurso alguno.

Verificado el sorteo en la zona militar de Talavera de la Reina, Gregorio Chivieco obtuvo el núm. 258, y en la posibilidad de que le correspondiera servir en cuerpo armado, elevó una instancia á la Comisión provincial en 19 de Diciembre

de 1887, solicitando que se le considerase como redimido á metálico del servicio activo; pero como el denunciado no había sido reconocido y no constaba su ingreso en Caja, dicha Corporación encargó al Coronel de la zona que procediera á la talla y reconocimiento, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1886 para conceder al denunciador su derecho.

Con tal motivo han surgido las dudas que motivan la consulta de que se deja hecho mérito:

Vistos los artículos 30, 31, 105, 112, 115, 116 y 123 de la ley de 11 de Julio de 1885 y Real orden de 28 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* de 5 de Noviembre siguiente:

Considerando que si bien procede en todo caso declarar desde luego en principio el derecho del denunciador de un mozo comprendido en la sanción que establece el art. 30, tal derecho sólo puede hacerse efectivo después que el denunciado haya sido reconocido, resultase útil é ingresase en Caja:

Considerando que el reconocimiento y talla de los denunciados debe verificarse según se declara en la regla 3.<sup>a</sup> de la precitada Real orden, en la forma que la ley señala para los demás mozos:

Considerando que la ley no distingue para las operaciones de la talla y reconocimiento entre mozos denunciados y no denunciados, y que por consiguiente deben observarse, tanto para los unos como para los otros, las mismas formalidades:

Considerando que en tal concepto, las Comisiones provinciales vienen obligadas á practicar dichas operaciones respecto de los denunciados, aunque de los acuerdos de los Ayuntamientos no se interponga reclamación alguna, puesto que el denunciador tiene derecho á que por la Autoridad competente se examine y resuelva si el denunciado reúne los requisitos que determina el art. 31, porque de otro modo no podrían aplicarse los beneficios que el mismo establece, una vez que las Cajas de recluta han de admitir forzosamente los mozos declarados soldados por las Comisiones, aunque éstas no los hayan reconocido, cualquiera que fuese la causa en que se fundase la falta de reconocimiento:

Considerando que lo establecido en el art. 31, con relación al denunciador, sólo ha de tener para el caso de que á éste le correspondiese servir en cuerpo armado:

Considerado que las Comisiones provinciales deben pedir á la Autoridad militar que nombre dos sargentos que procedan á la talla de los mozos, y que el reconocimiento de los mismos ha de efectuarse en la forma que prescribe el art. 113, pagándose de los fondos provinciales 2 pesetas 50 céntimos por cada reconocimiento á los Facultativos que las Comisiones designen; pero no á las castrenses:

Considerando que en cuanto á los gastos que se originen al denunciado con ocasión de su viaje á la capital y estancia en ella, debe estarse á lo prescrito en el art. 105 en su relación con los números 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del 102, así como los que se verifiquen para su ingreso en Caja están á cargo del presupuesto del Ministerio de la Guerra, según el art. 131:

Opina la Sección:

1.<sup>o</sup> Que las Comisiones provinciales deben practicar la talla y reconocimiento de los mozos denunciados en todo caso, háyase ó no reclamado de los acuerdos municipales que declaren en prin-

cipio los derechos del art. 31 á los denunciadores.  
2.<sup>o</sup> Que los honorarios y gastos que se devenguen y originen con motivo de las indicadas operaciones, se paguen en la forma que los susodichos artículos establecen.

3.<sup>o</sup> Que la resolución que adopte V. E. rija en casos análogos, como aclaratoria de las citadas disposiciones legales.

4.<sup>o</sup> Que el mozo Juan Andrés Expósito sea reconocido y tallado ante la Comisión provincial de Toledo, y si resultase útil é ingresase en Caja, se conceda á Gregorio Chivieco Rodríguez el beneficio que solicita para el caso en que le correspondiera servir en cuerpo armado.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1888.

SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST.

Sr Ministro de la Guerra.

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 12.

*Negociado de Orden público.—Vigilancia.*

Habiéndose fugado de la cárcel de Castro Caldelas, provincia de Orense, los presos cuyos nombres y señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para su busca y captura, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Guadalajara 16 de Agosto de 1888.

—3416 El Gobernador  
JOSÉ GABRIEL BALCAZAR

*Nombres y señas de los fugados.*

José Clubert Culán, de 40 años, alto, ojos pardos, barba poblada, usa bigote, pelo negro canoso, usa braguero en ambas ingles.

José Rodríguez Núñez, de 50 años, alto, grueso, cara ancha, barba poca.

Se fugaron la noche del 10 al 11 del actual.

Núm. 13.

*Negociado de Orden público.—Vigilancia.*

Según me participa el Sr. Alcalde de Maranchón, en la noche del 7 del actual desapareció de aquella villa una caballería mular, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para su busca, poniéndola á disposición de aquel Alcalde, caso de ser habida.

Guadalajara 16 de Agosto de 1888.

—3417 El Gobernador,  
JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

*Señas de la caballería.*

Una mula de cinco á seis años, torda, seis cuartas y media y dos dedos de alzada, un poco topina é izquierda de las manos y con algunos lunares en los costillares.

## ZONA MILITAR DE GUADALAJARA, NÚM. II.

No habiéndose presentado á percibir sus alcances en las oficinas del Batallón de esta capital, situadas en el cuartel de San Carlos, los individuos que á continuación se expresan, lo verificarán á la mayor brevedad, en la inteligencia, que trascurrido un mes desde la fecha de la presente, se devolverán dichas cantidades á los cuerpos de su procedencia: los individuos que se mencionan, acreditarán su personalidad y presentarán recibo autorizado con el sello de la Alcaldía del punto en que residen.

Pueblos.	CLASES.	NOMBRES.	ALCANCES.		Cuerpos de que proceden.
			Petas.	Cóts.	
Horche.....	Cabo 2.º	Isidoro Molina Brotons.....	4	27	
Guadalajara.....	Soldado 1.º	Laureano Aznar Monge.....	1	56	
Idem.....	Idem 2.º	Gregorio Cárdenas Perez.....	1	65	
Marchamalo.....	»	Eduardo Plata Mena.....	»	50	
Lupiana.....	»	Mauricio Verdura Toledo.....	»	79	
Huércemes.....	»	Mariano Simon Cuerda.....	5	86	
Laranueva.....	»	Pio Calvo Barbas.....	9	80	
Molina.....	Corneta.	Salvador Berlanga Megina.....	»	73	
Hita.....	Cabo 1.º	Balbino Diaz Lozano.....	20	75	
Azañón.....	Soldado.	Cándido Gil Llorente.....	9	64	
S. Andrés Congosto.	»	Toribio Bartolomé.....	4	48	
Tamajón.....	»	Félix Calleja del Olmo.....	4	91	
Fuencemillan.....	»	Faustino Leal Conde.....	15	91	
Tartanedo.....	Cabo 2.º	Galo Notario Larriba.....	10	52	
Jadraque.....	Soldado.	Eulogio Gregorio Caballo.....	14	21	Del Regimiento in- fantería de Sevi- lla, núm. 33.
Mondejar.....	»	Mariano Rivera Lopez.....	27	68	
Palancares.....	»	Nemesio Gordo Palancares.....	23	50	
Robledo.....	»	Juan Muñoz Alonso.....	2	79	
Gascuña.....	»	Francisco Heras Somolinos.....	6	»	
Alcolea de las Peñas.	»	Leonardo Romanillos Olalla.....	24	26	
Budia.....	»	Matias Cuevas Solano.....	4	67	
Sacecorbo.....	»	Mateo Perez Bravo.....	4	24	
Puebla de Beleña.....	»	Bernabé Redondo Sola.....	1	61	
Uceda.....	»	Anastasio Jabardo Minguez.....	9	02	
Auñón.....	»	Zacarias Rico Diaz.....	8	10	
Hinojosa.....	»	Zoilo Azcutia Calvo.....	1	90	
Villel de Mesa.....	»	Zoilo Azcutia Calvo.....	6	50	
Concha.....	»	Juan Romero Lanero.....	10	54	
Checa.....	»	Gregorio Ibar Tello.....	10	82	
Peralejos.....	»	Mariano Gasca Yuste.....	43	48	
Yélamos.....	»	Julian Berzosa Pinilla.....	7	96	
Riosalido.....	»	Julian Ramos Fernandez.....	18	57	
Chequilla.....	»	Manuel Gutierrez Garcia.....	18	57	
Fuentenovilla.....	»	Manuel Gutierrez Garcia.....	4	20	Del Regimiento Infantería de Ba- leares núm. 42.
Atienza.....	»	Juan Gaona Lopez.....	6	62	
Budia.....	»	Felipe Lopez Fernandez.....	5	04	
La Yunta.....	Cabo 1.º	Casimiro Marcos Sanz.....	4	79	
Yebra.....	Soldado.	Victoriano Corona Ramos.....	1	64	Del Regimiento Infantería de Ga- rellano núm. 45.
Puebla de Valverde.	»	Antonio Abad Catalán.....	19	82	
		Balbino Lopez Cifuentes.....	21	46	
		Mariano Martin Panuda.....	21	46	

Guadalajara 12 de Agosto de 1888.—El Coronel, Eduardo Chacón.

—3404

## REGIMIENTO INFANTERIA DEL PRÍNCIPE NÚM 3.

Don Angel Monasterio Ollivier, Alférez Abanderao del segundo batallón del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, y fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al músico de segunda clase Carlos García Casero, del citado Regimiento, natural de Guadalajara, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de Castilla la Nueva, nació en 24 de Octubre de 1849, de oficio Tapicero, edad cuando empezó á servir 19 años, 1 mes y 18 días, su estatura 1 metro 528 milímetros. *Señas:* pelo negro, cejas idem, ojos par-

dos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca en el Cuartel de San Benito de esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en esta Sumaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez, en nombre del Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado.

Valladolid 6 de Agosto 1888.—Angel Monasterio.

—3406

## Ayuntamientos constitucionales.

### VIÑUELAS.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, con la dotación anual de 525 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Igualmente, y por el mismo concepto que la Secretaría del Ayuntamiento, se halla vacante la del Juzgado municipal de esta villa, cuya dotación es la que se devengue con arreglo al arancel.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en la vigente ley municipal, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y Sr. Juez municipal, en el término de 20 días, contados desde el que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Viñuelas 15 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Pedro Ortega.—El Juez municipal, Andrés Pascual. —3410

### VALDEAVELLANO.

No habiendo sido aceptado por los ganaderos de esta villa, los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales en el monte de estos propios, en la próxima temporada que dará principio en 1.º de Octubre del presente año y terminará en 1.º de Abril de 1889, se anuncia la primera subasta para 800 cabezas lanares, bajo el tipo de 75 céntimos cada una, la que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo a las once de su mañana, en la Casa Consistorial, a cuyo acto se llaman licitadores, los que se sujetará al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Valdeavellano 14 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Juan Rojo.—El Secretario, Juan Torija. —3411

### ALOVERA.

El presupuesto adicional de esta villa, correspondiente al año económico de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en término de 15 días, lo examinen y pongan las observaciones que sean justas las personas que tengan derecho a ello.

Alovera 14 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Pedro Boan.—El Secretario, Pedro Rodriguez —3412

### ARGECILLA.

Don Raimundo Valentin, Alcalde constitucional de Argecilla.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución territorial del año actual de 1888 a 89, verificado la deducción de la condonación de la cuarta parte en la riqueza rústica, por el perdón de contribuciones, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea insertado en el *Boletín oficial*, a fin de que tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de sus cuotas; pasado los cuales no serán admitidas las reclamaciones.

Argecilla 14 de Agosto de 1888.—Raimundo Valentin.—El Secretario, Tomás Perez. —3413

### COLMENAR y agregado Cabida.

Por traslación a la Provincia de Segovia del profesor de Medicina y Cirujía que se hallaba encargado de la Beneficencia municipal de esta villa y su agregado, se halla vacante dicha plaza con la dotación anual de 40 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento antes del día 31 del actual, en el cual se proveerá.

Colmenar de la Sierra 11 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Victor Martin.—P. S. M.—Emeterio Borlaf, Secretario. —3414

### EL OLIVAR.

La plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia, de los enfermos pobres incluidos en la Beneficencia, se halla vacante por traslación a otro punto el que la desempeñaba, desde el primero del mes actual. Su dotación anual consiste en 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal de gastos, por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar a dicha plaza presentarán sus instancias en legal forma a este Sr. Alcalde-Presidente, en el término de veinte días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia; pasados los cuales se proveerá en el que reúna más méritos por sus hojas de servicios prestados en su facultad.

El Olivar 10 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Plácido Carrasco. —3403

### PALANCARES.

No habiendo resultado aspirantes a la plaza de Médico titular de este pueblo, según el anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día 13 del mes de Julio último, se reproduce dicha vacante llamando aspirantes con la asignación consignada en aquella.

Palancares y Agosto 12 de 1888.—El Alcalde, —P. O.—Ignacio Escribano, Secretario. 3408

### SACEDON.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se sacan a pública subasta el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, las basuras recogidas por el encargado de la limpieza pública de las calles y fuentes de esta población, durante el último año económico de 1887 a 88, bajo el tipo de 45 pesetas y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Sacedón 13 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Ildfonso Corral.—El Secretario, Alejo Gallardo. —3409

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

Se vende un órgano expresivo, en muy buen uso, de cinco octavas de extensión y dos fuelles, es de los mejores constructores, y se dará al comprador un regalo de música.

Plazuela de la Fábrica, 2, bajo izquierda.